



Sub. Departamento de Administración de Faja.

REF: RENOVACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLIVIA S.A. POR PLAZO QUE SEÑALA.

Valparaíso, 18 ENE. 2012

VISTOS:

Los artículos 38 y 41 del D. F. L. N° 850/97, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de Caminos; el D.S. N° 1.319/77 que contiene el Reglamento de Publicidad Caminera; las Resoluciones D.V. (e) N° 1602, 2309 y 2310, todas de 2007 de la Dirección Nacional de Vialidad; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República y; los antecedentes y declaraciones enviadas por la solicitantes en relación a las características, emplazamiento y texto publicitario.

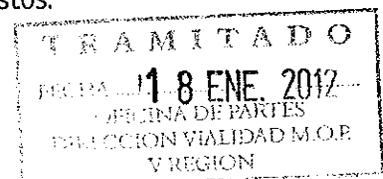
CONSIDERANDO:

1.- La carta solicitud de la Empresa PUBLIVIA S.A., de fecha 28/11/2011, por medio de la cual solicita la Renovación del emplazamiento publicitario a ubicado a la altura del km. 125,170 de la Ruta RUTA 5, sentido Ascendente, acompañando al efecto la autorización otorgada por el propietario del terreno, la expresión de la leyenda del letrero publicitario y los demás documentos fúndantes.

2.- La visita a terreno efectuada por personal dependiente de esta Dirección Regional al punto solicitado (sólo para caso de autorización)

3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESOLUCIÓN (EXENTA)
N° 081



1.- **AUTORIZASE/RENUEVASE** a la Empresa PUBLIVIA S.A. el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO	:	65A-005
REGION	:	QUINTA
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	RUTA 5
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente



KILÓMETRO : 125,170
NOMBRE DEL PREDIO : Capilla Collahue
PROPIETARIO : Parroquia Santa Isable - El Melón
TEXTO DEL LETRERO : CIFARELLI
PERIODO DE VIGENCIA : 2 Años
DISTANCIA AL EJE DE LA CALZADA ADYACENTE : 35,00 Mts.

2.- La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 del D. S. M.O.P. 1.319/77.

3.- La Renovación que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y quedará sin efecto en el momento, de pleno derecho, si hubiese alteración en la ubicación o demás características del letrero autorizado.

4.- Si existiere interés, la renovación de la presente autorización, el interesado deberá solicitar 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, la pertinente renovación, en caso contrario, está quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.

5.- La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa Empresa PUBLIVIA S.A. por los daños y/o perjuicios provocados a terceros con ocasión de las faenas o trabajos de instalación, así como de aquellos otros originados o motivados sea por la falta de manutención o deficiente instalación del letrero autorizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MAURICIO PINTO QUINTANA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION

JAT/FAR/ CVS/cvs

DISTRIBUCIÓN:

- PUBLIVIA S.A. Jose Joaquin Aguirre Luco 1388, Huechuraba - Santiago
- Sub. Depto. Administración de Faja
- Oficina provincial de Quillota
- Archivo 5430738/12